CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

No. 028 DE 2024

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

CONTRATISTA: ESE HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCÁ QUINDÍO.

NIT. 890000600-9.

Entre los suscritos a saber: **CARLOS ALBERTO GÓMEZ CHACÓN,** mayor de edad, vecina de la ciudad de Armenia Quindío., identificado (a) con la cédula de ciudadanía Nro. 18.391.685 de Calarcá Quindío, obrando en nombre y representación del Departamento del Quindío, en calidad de Secretario de Salud Departamental, según Decreto de Nombramiento Nro. 001 del (01) de Enero de 2024, y posesionado mediante Acta Nro. (04) del (01) de Enero de 2024, quien se encuentra debidamente autorizado para celebrar el presente contrato de conformidad con el Estatuto General de Contratación, que otorga competencia y autoriza a los Gobernadores a celebrar contratos y convenios tal y como lo dispone el numeral 3, literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, ello en concordancia con lo señalado en el numeral 9 del artículo 300 de la Carta Política, Artículo modificado por el artículo 2. del Acto Legislativo No. 1 de 1996, con en el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, y el artículo 104 de la Ordenanza 022 de 2014, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO DEL NIVEL CENTRAL Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"**, en el que señala: "la afectación para las apropiaciones para gastos estará a cargo del Gobernador en el Departamento, del presidente de la asamblea departamental, del contralor en el organismo a su cargo, y del representante legal en las entidades descentralizadas como ordenadores. El Gobernador podrá delegar en los secretarios de despacho y jefes de dependencias en el ámbito de las respectivas competencias, de acuerdo con las normas vigentes y las necesidades del servicio" (Negrilla fuera de texto), así como lo que al respecto ha venido estableciendo el Consejo de Estado, órgano de cierre de la jurisdicción contenciosa administrativa, y teniendo en cuenta el Decreto de Delegación Nro. 0724 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 modificado por el DECRETO No. 00262 DEL 11 DE ENERO DE 2024, y quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte y de la otra, **ESE HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCÁ QUINDÍO,** identificado (a) con **NIT No. 890000600-9**, representada legalmente por el (la) señor(a): **JORGE ARTURO SUAREZ SUAREZ,** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 79.298.944 de Bogotá D.C.; de acuerdo a la Resolución 2022420000006005-6 de 19-09-2022 expedido por la Superintendencia Nacional de Salud y Acta de posesión N° DPSS –P-013-2022 del 20 de Septiembre de 2022, y quien en adelante para efectos de este contrato se llamara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato Interadministrativo, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el artículo 209 de la Carta Política estipula que "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado". **2).** Que el artículo 6 de la Ley 488 prescribe que: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades". **3).** Que la Ley 715 de 2001 en el artículo 43, define la competencia de los departamentos en el sector salud, correspondiéndole dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción. **4).** Que el Departamento, requiere que se ejecuten acciones que permitan intervenir problemáticas sociales que pueden ser corregidas a través de la prevención; por tal razón, el Departamento del Quindío busca adelantar un proceso contractual, que satisfaga una necesidad tal como lo es, la prevención en materia de salud pública, a

través de la vacunación felina y canina; además las intervenciones Colectivas son el conjunto de intervenciones, procedimientos o actividades para la promoción de la salud y la gestión del riesgo dirigidas a grupos poblacionales a lo largo del curso de la vida: definidas con fundamento en la evidencia disponible y en las prioridades de salud de cada territorio y que Incluye las acciones de gestión del riesgo individual que implican la coordinación con los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) para orientar, dirigir y asesorar la ejecución de las acciones de manejo del riesgo individual y para que las personas identificadas en los espacios de vida cotidiana con riesgos se vinculen a las Rutas Integrales de atención (RIAS). **5).** Que en cumplimiento de lo previsto en los Numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se elaboraron los estudios previos, y se aprobó por medio del comité de contracción del 01de Octubre de 2024, con viabilidad No. 021 del 2024 en los cuales se analizó la conveniencia, necesidad y la oportunidad para celebrar este contrato. **6).** Que es necesario manifestar, que conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se elaboró Acto Administrativo Motivado en el cual se justifica la modalidad de selección. **7.)** La Resolución 518 del 2015, tiene por objeto establecer disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y directrices para la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, en adelante PIC. Igualmente, establecer las Intervenciones, Procedimientos, Actividades e Insumos a ser financiados con recursos del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas. Ahora bien, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 de la Resolución 295 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social, que modificó el artículo 8 de la Resolución 518 de 2015, el PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS es: "Es un plan de beneficios compuesto por intervenciones de promoción de la salud y gestión del riesgo, las cuales se enmarcan en las estrategias definidas en el Plan Territorial de Salud (PTS), y buscan impactar positivamente los determinantes sociales de la salud y alcanzar los resultados definidos en estos el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud. Comprende un conjunto de intervenciones, procedimientos, actividades e insumos, los cuales se ejecutan de manera complementaria a otros planes de beneficios, buscando la articulación con otros recursos disponibles en el territorio, de modo que se garantice la armonización de recursos del Sistema de Salud y de otros sectores que concurran en la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud". La vacunación antirrábica se realiza con el propósito fundamental de reducir el riesgo de presentación de casos de rabia doméstica en humanos y animales, enfermedad causada por agresión o contacto de especies susceptibles o animales potencialmente transmisores de rabia (APTR) como los caninos y felinos infectados con el virus del género Lyssavirus sp, constituye una enfermedad 100% mortal pero prevenible a través de la vacunación. De acuerdo al oficio con radicado 202421300950621 del 26 de abril de 2024 y asunto: Orientaciones frente a la vacunación antirrábica de perros y gatos - Vigencia 2024, compete al sector salud del nivel nacional y territorial, adelantar anualmente la vacunación antirrábica en perros y gatos, la vacunación antirrábica de perros y gatos es una intervención contemplada en el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PSPIC), cuya competencia recae en las entidades territoriales de salud del orden departamental, distrital y municipal, de acuerdo con lo establecido en la Ley 715 de 2001, el Plan Decenal de Salud Pública PDSP 2022-2031, la Resolución 518 de 2015 y su anexo técnico modificado por la Resolución 3280 de 2018, la cual en su numeral 3.2.1.1 y 3.2.1.3 Intervenciones Colectivas en el entorno Hogar y comunitario, comprende la vacunación antirrábica y su contenido incluye: a. Identificar y caracterizar la zona en donde se realizará la vacunación (estimación de población de perros y gatos, vías de acceso, zonas de conflicto, concentraciones de población, actores involucrados, sitios para disponer los puestos fijos de vacunación como escuelas, plazas de mercado, parques, entre otras) y establecer la meta o cobertura útil de vacunación a alcanzar. b. Seleccionar el procedimiento operativo para realizar la vacunación antirrábica: barrido casa a casa, puntos de vacunación fijos, puntos de vacunación móviles; c. Identificar y definir los equipos que adelantarán la actividad; los roles de los actores que participarán en la vacunación (instituciones públicas, privadas, ONGs, juntas de acción comunal); los horarios y periodicidad de su realización. d. Gestionar o adquirir los insumos

requeridos para adelantar la vacunación antirrábica. e. Implementar acciones de información en salud que promuevan la tenencia responsable de mascotas. f. Vacunar perros y gatos g. Realizar el seguimiento y evaluación de esta actividad. **8.)** Atendiendo a lo dispuesto en los lineamientos del Artículo 4 de la Resolución 295 de 2023, mediante el cual se modificó el artículo 14 de la Resolución 518 del 24 de Febrero del 2015, que dice: "Contratación del plan de salud pública de intervenciones colectivas departamental, distrital y municipal. Las intervenciones colectivas se contratarán con las instituciones que tengan capacidad técnica y operativa, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 15 de la presente resolución y cumpliendo con la normatividad en materia de contratación estatal, cuando a ello haya lugar", para lo cual la entidad territorial contratará prioritariamente con las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio (incluye IPS instituciones prestadoras de servicios de salud indígenas). **9.)** Que el contrato que se pretende celebrar se ajusta al **LINEA ESTRATEGICA:** 19-Social, inclusiva y Participativa. "En el Quindío todos caben y nadie se queda atrás". **PROGRAMA:** 1905 – Salud Pública. **PROYECTO:** Fortalecimiento de las intervenciones, procedimientos y actividades del plan de salud pública de intervenciones colectivas PIC para generar condiciones que favorezcan el control de factores de riesgo de la salud de la población del departamento del Quindío. **META:** 1905031 Servicio de promoción de la salud y prevención de riesgos asociados a condiciones no transmisibles. **RUBROS:** 1803 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.1905031.24125 – 61.- **10).** Que por tratarse de un contrato Interadministrativo, el procedimiento de contratación se adelantará a través de causal de contratación directa, por lo cual es pertinente darle aplicación a lo señalado en la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2º, numeral 4º, el cual consagra la modalidad de selección de contratación directa, estableciendo que el literal C, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, bajo la condición de que las obligaciones derivadas del mismo, tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, como ocurre en el presente caso; **11).** Que una vez presentada la propuesta y verificados los documentos requeridos a la **ESE HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCÁ QUINDÍO** y a su representante legal se verificó que cumple con las condiciones requeridas para desarrollar el objeto del contrato y que su propuesta en términos económicos resulta estar acorde con el presupuesto oficial; **12).** Que, para asumir el valor del contrato requerido, existe el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. (5537) expedido el día (15) de (OCTUBRE) de (2024),** por la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE. ($170.808.000)** incluido IVA, impuestos o descuentos, razón por la cual es pertinente suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO**: ***"DESARROLLAR LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA DE PREVENCIÓN DE LA RABIA DOMÉSTICA MEDIANTE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA CANINA Y FELINA, EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ EN MARCO DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) 2024".*** **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA PARTES: A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA** La ESE se obliga a prestar los servicios contratados así:**1**. La Empresa Social del Estado - ESE deberá participar en reunión de aclaración y concertación de acciones a desarrollar para dar cumplimiento al contrato interadministrativo; la cual se realizará en los 10 primeros días hábiles posteriores a la firma del acta de inicio. En la misma debe participar el Coordinador del PIC y el Gerente de la ESE y los supervisores del contrato, se revisarán detalladamente los aspectos relacionados con las obligaciones específicas y generales del contratista consagrados en el contrato interadministrativo.**2**.La Empresa Social del Estado - ESE se compromete a cumplir el objeto del contrato y a ejecutar las intervenciones contratadas, según las condiciones técnicas, capacidad operativa e instalada, lineamientos, metodología y metas definidas por la entidad contratante relacionadas y definidas en la ficha técnica de vacunación antirrábica 2024 para la zona urbana y rural de acuerdo con la población canina y felina estimada:

MUNICIPIO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PIC 2024					
	POBLACIONCANINA Y FELINA			COSTOS		
	URBANO	RURAL	TOTAL	URBANO $6000	RURAL $7100	TOTAL PIC
CALARCÁ	22.220	5.280	**27.500**	$ 133.320.000	$ 37.488.000	**$ 170.808.000**

TOTAL: CIENTO SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE. ($170.808.000).

3. La Empresa Social del Estado - ESE posterior a la reunión de concertación presentará un cronograma durante los 5 días hábiles de cada mes, en el cual se identifique la programación detallada y zonas a intervenir, el mismo debe ser enviado al correo electrónico del supervisor. **4**.La Empresa Social del Estado - ESE se compromete a entregar la totalidad de las evidencias, establecidas en la ficha técnica de vacunación antirrábica 2024, que soporta el desarrollo de las intervenciones.**5.**La Empresa Social del Estado - ESE garantizará la disponibilidad, vinculación y perfil del talento humano relacionado en la ficha técnica de vacunación antirrábica 2024 por el tiempo acordado para la ejecución de las intervenciones contratadas.**6.**La Empresa Social del Estado - ESE mantendrá actualizado y enviará el reporte de información individual y consolidado de la vacunación canina y felina al supervisor, en el formato de reporte establecido, diligenciando completamente las variables del reporte.**7**.La Empresa Social del Estado - ESE se compromete a disponer de áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta las intervenciones colectivas planee, monitoree y evalúe los resultados de las mismas y un espacio acorde para el almacenamiento de equipos e insumos.**8**.La Empresa Social del Estado - ESE realizará seguimiento a través del diligenciamiento del formato "Matriz de porcentaje de ejecución de intervenciones". **9**.La Empresa Social del Estado - ESE destinará una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de recursos en marco del PIC con la finalidad exclusiva de pago de bienes o servicios para el desarrollo de las actividades contratadas.**10**.La Empresa Social del Estado - ESE ejecutará el 100% de las actividades contratadas, en caso contrario se aplicarán las respectivas Glosas.**11.**La Empresa Social del Estado - ESE deberá presentar por cada cuenta de cobro el informe de avance de actividades con seguimiento a indicadores de cobertura y manejo del biológico en medio físico y magnético.**12.**La Empresa Social del Estado - ESE contratará de manera directa el talento humano que realizará la ejecución de las intervenciones contratadas. **13.**La Empresa Social del Estado - ESE deberá certificar la idoneidad del talento humano que ejecutará la vacunación, indicando: Nombre completo, documento de identidad, perfil o profesión, modalidad de incorporación y vigencia del contrato.**14**.La Empresa Social del Estado - ESE se compromete a atender las recomendaciones y responder oportunamente las solicitudes del funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato con el fin de lograr una adecuada ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de los fines estatales.**15.**La Empresa Social del Estado - ESE presentará las facturas con códigos CUPS acorde a la Resolución 2336 de 2023 y las disposiciones en el artículo 6, numeral 18.9 de la Resolución 295 de 2023.**16.** La Empresa Social del Estado - ESE si es requerido, ajustará las actividades de acuerdo con los planes de contingencia o acciones nacionales, **departamentales o municipales. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1)** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el departamento del Quindío. **2)** Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato. **3)** Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas. **4)** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos

reglamentarios. **5)** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios del personal de planta y contratistas; en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007. **B. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.** Realizar reunión de aclaración y concertación de acciones a desarrollar para dar cumplimiento al contrato interadministrativo; la cual se realizará los 10 primeros días hábiles posteriores a la firma del acta de inicio. Se revisarán detalladamente los aspectos relacionados con las obligaciones específicas y generales del contratista consagrados en el contrato interadministrativo. **2.** Revisión parcial del informe de actividades presentado en medio físico y magnético por parte de la ESE como soporte de las cuentas; el cual debe contener anexos como evidencias de las intervenciones realizadas para ese periodo. **3.** Generar Acta de Supervisión cada vez que la ESE presente informe de actividades en medio físico y magnético como soporte de las cuentas; la misma debe contener la relación de las intervenciones desarrolladas, su cumplimiento financiero y porcentaje de ejecución en el periodo a pagar. **4**. Generar Acta de liquidación del contrato. **5.** El supervisor verificará el cumplimiento del cronograma mensual de actividades establecido por la ESE y realizará seguimiento, monitoreo y evaluación de las intervenciones mediante la herramienta denominada "Matriz de porcentaje de ejecución de intervenciones", en caso de retraso notificará por escrito a la ESE y a la oficina jurídica y de contratación del Departamento. **6.** El Departamento del Quindío realizará los pagos de acuerdo con lo pactado en el contrato interadministrativo y acorde con la entrega de los anexos como evidencias de cada intervención realizada según lo definido en las fichas técnicas PIC 2024 las cuales hacen parte integral del presente estudio previo. **7.** El Departamento del Quindío, entregará a la ESE en la reunión de aclaración y concertación de acciones a desarrollar para dar cumplimiento al contrato interadministrativo, la respectiva ficha técnica de vacunación antirrábica 2024. **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del contrato asciende a la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE. ($170.808.000)** incluido IVA, impuestos o descuentos **CUARTA: FORMA DE PAGO:** El Departamento del Quindío, cancelará el valor del contrato que se suscriba con ocasión de este proceso de la siguiente forma: Pagos parciales según el avance de las actividades de acuerdo con lo ejecutado por la ESE en dicho periodo, acorde a las evidencias presentadas que soportan la ejecución de las intervenciones realizadas. Así mismo deberá presentar certificado del revisor fiscal o contador de la ESE, que dé cuenta de los aportes mensuales a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales, Caja de Compensación Familiar, I.C.B.F. y Sena de la ESE y aportes de seguridad social del personal de contrato por prestación de servicios, que realiza la ejecución de las intervenciones Colectivas. **QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 18 de diciembre del 2024 y en cumplimiento con los requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificada por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en todo caso el acuerdo de voluntades a suscribir no podrá exceder la vigencia fiscal (2024). **SEXTA. CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA** declara que tiene la capacidad legal para contratar con EL DEPARTAMENTO, de conformidad con el artículo 6° de la Ley 80 de 1993. Así mismo, que tiene la idoneidad y/o la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato. Se anexa al presente contrato la propuesta, en la cual se acredita su capacidad para la ejecución del contrato. **SÉPTIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** En el presente contrato se entienden incluidos los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PRESENTADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL:** El representante legal de la **ESE HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCÁ QUINDÍO** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en los artículos 8, 9 y concordantes de la Ley 80 de 1993, así como en la contemplada en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y

artículos 1 a 4 de la Ley 1474 de 2011. **NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar sin previa autorización escrita del Contratante (artículo 41 Ley 80/93). **DÉCIMA. MULTAS: EL DEPARTAMENTO** podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias del uno por mil del valor total del contrato, por cada día de mora, deficiencias o incumplimiento de las obligaciones que adquiere con este contrato. Para su imposición, se seguirá el procedimiento previsto por el artículo 86 y concordantes de la ley 1474 de 2011. **DÉCIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito y queda legalizado una vez se realice su registro en el presupuesto. **DÉCIMA SEGUNDA: CONTROL Y VIGILANCIA Y/O SUPERVISION:** El control vigilancia y seguimiento del Contrato interadministrativo lo realizará el profesional universitario Mónica Idárraga Medina, código 219 grado 40, de la dirección técnica de prevención, vigilancia y control de factores de riesgo en salud pública; quienes tendrán a cargo todas las facultades, deberes, responsabilidades y obligaciones contenidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.o quien haga sus veces y el Manual de Contratación del Departamento y tendrá las siguientes funciones: a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones, b) Verificar la afiliación al sistema de seguridad social y el correcto cumplimiento de los aportes en salud, pensión y riesgos profesionales, c) Certificar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones, para cada uno de los pagos, d) Remitir a la Secretaría Jurídica y de contratación, Copias de los aportes al sistema de seguridad social, informe de supervisión, con los documentos soporte de aprobación y trámite del pago, con las correspondientes facturas y/o cuentas de cobro, así como las actas de inicio, liquidación del contrato (en el caso que se termine de manera anormal) y demás actas que surjan en cumplimiento del objeto del contrato con el fin de incluirlas en el expediente original del mismo. **DECIMA TERCERA: GARANTÍAS:** El Departamento del Quindío verificó las condiciones de cumplimiento de los últimos contratos suscritos con la ESE, así como lo relativo a la forma de pago y prestación del servicio; en ese sentido y en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, considera que se hace necesario la constitución de garantía que a continuación se señala por parte del contratista para dar inicio a la ejecución del presente contrato: **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:** El valor solicitado será igual al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato y a vigencia se extenderá por el término de ejecución del contrato y SEIS (6) MESES MAS. Este amparo cubre al Departamento de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. **PARÁGRAFO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS:** De acuerdo con lo establecido en el art. 2.2.1.2.3.1.18.del Decreto 1082 de 2015; en el evento de una reclamación por parte de la entidad que afecte el valor de las coberturas en las garantías pactadas en el contrato, el contratista deberá garantizar el restablecimiento de los valores y coberturas garantizadas, así mismo en caso de ampliación del plazo de ejecución o adición en el valor del contrato, el contratista a su costa deberá ampliar las garantías en la porción correspondiente. **DECIMA CUARTA: DOMICILIO Y LEYES**: Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Armenia Quindío. Este contrato se rige por las normas civiles, la ley 80 de 1993 así como por la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen. **DECIMO QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El presente contrato se cancelará con cargo en la **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. (5537) expedido el día (15) de (OCTUBRE) de (2024), por la suma de CIENTO SESENTA MILLONES OCHOSCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE. ($170.808.000)** correspondiente a los Rubros: 1803 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.1905031.24125 – 61 "Fortalecimiento de las intervenciones, procedimientos y actividades del plan de salud pública de intervenciones colectivas PIC para generar condiciones que favorezcan el control de factores de riesgo de la salud de la población del departamento del Q". **DECIMO SEXTA: CADUCIDAD:** en caso de incumplimiento del contratista que pueda afectar de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, **EL DEPARTAMENTO**, podrá declarar la caducidad del mismo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

DECIMO SÉPTIMA: **PENAL PECUNIARIA**: El incumplimiento parcial o total del contratista de las obligaciones emanadas de este contrato, tiene como sanción una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **DECIMO OCTAVA: AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL.** Será responsabilidad del contratista el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Segundad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales del personal contratado, así como de los Aportes Parafiscales (en caso de estar obligado a ello). **DECIMO NOVENA: LIQUIDACIÓN**: De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2.007 y lo concerniente al artículo 27 del decreto 4747 de 2.007, las partes contratantes, liquidaremos de común acuerdo el contrato, dentro de los CUATRO (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **VIGÉSIMA: DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los estudios previos, el acto administrativo que justifica la contratación directa; los documentos aportados por el contratista necesarios para la celebración del contrato; el certificado de disponibilidad presupuestal, así como todos los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO:** Para ejecutar el contrato y resolver las controversias que puedan surgir del mismo, se tomará como domicilio contractual el municipio de Salento Quindío.

Aprobación del contrato y Firma Electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de selección y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas que regulan y se aplican dentro del Sistema de Compras Públicas y por aquellos que rigen el comercio electrónico. Así las cosas, quien se inscribe en tal sistema, obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, la cual es **personal e intransferible**, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el presente contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos en el artículo 4° del Decreto 2364 de 2012, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante. En consecuencia, es posible detectar cualquier alteración no permitida posterior al momento de la firma o suscripción electrónica, gracias al sello y constancia de tiempo real que contiene el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II[1].

Elaboró el componente técnico: Luisa Fernanda García López – Profesional Universitario Programa de zoonosis
Elaboró componente Jurídico. Luz Adriana Ospina Varon- Abogado Contratista
Revisó: LILIANA VALDES MEJIA Directora Técnico de Prevención Vigilancia y Control de Factores de Riesgo de la Secretaria de Salud Departamental
Aprobó: CARLOS ALBERTO GÓMEZ CHACÓN - Secretario de Salud del Departamento del Quindío.

GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO
Salud
Armenia Quindío 24 OCT 2024
El Presente Contrato queda radicado bajo el
N°017 Folio 05 de
Firma:

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

